

CONTRATO

“REPOSICIÓN BAÑOS EDIFICIO TOMÁS GUAGLÉN”

ID N° 2402-95-LP22

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA

Y

INVERSIONES SANTA ELENA SpA.

En Rancagua, República de Chile, a 19 MAYO 2023 del año 2023, comparecen, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA**, Corporación Autónoma de Derecho Público, rol único tributario N°69.080.100-0, representada, según se acreditará, por su Alcalde don **JUAN RAMÓN GODOY MUÑOZ**, chileno, casado, cédula de identidad N°14.332.385-4, ambos con domicilio para estos efectos, en Plaza de Los Héroes N°445 de la comuna de Rancagua, en adelante e indistintamente, “**la Municipalidad**” o “**el Municipio**”; y, por la otra, **INVERSIONES SANTA ELENA SpA.**, rol único tributario N°76.678.168-3, representada legalmente por don **HERNAN ARTURO FERNANDEZ VALLEJOS**, chileno, cédula nacional de identidad N°9.531.220-9, ambos domiciliados para estos efectos en Pasaje Hernán Sepúlveda N°1052, Villa Triana, comuna de Rancagua, en adelante e indistintamente, “**el contratista**” “**el adjudicatario**” o “**el oferente adjudicado**”, quienes exponen, declaran y convienen lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES. Que, mediante **Decreto Exento N°3397/2022**, de fecha 14 de octubre del año 2022, se aprueban las BASES ADMINISTRATIVAS Y DOCUMENTOS ANEXOS, que regirán para la licitación denominada “**REPOSICIÓN BAÑOS EDIFICIO TOMÁS GUAGLÉN**”. ID 2402-95-LP22.

SEGUNDO: ADJUDICACIÓN. Mediante **Decreto Alcaldicio N°902/2023**, de fecha 17 de marzo del año 2023, la Ilustre Municipalidad de Rancagua, previo acuerdo del Honorable Concejo Municipal de esta Ciudad, adoptado en su **Sesión Ordinaria N°94**, de fecha 23 de febrero del 2023, conforme a lo expuesto en los considerandos del citado Decreto, **aceptó la oferta y adjudicó a “INVERSIONES SANTA ELENA SpA”**, la propuesta pública denominada “**REPOSICION BAÑOS EDIFICIO TOMÁS GUAGLÉN**”, por un monto total de

\$106.844.335, (Ciento seis millones ochocientos cuarenta y cuatro mil trescientos treinta y cinco pesos), IVA Incluido. En este mismo Decreto se ordena la redacción del contrato por la Dirección de Asesoría Jurídica, el pago en su oportunidad con cargo al ítem presupuestario correspondiente, su publicación por el Departamento de Compras Públicas y Abastecimiento, en el Portal Mercado Público y su publicación en la página web del Municipio.

TERCERO: Por el presente acto e instrumento y en cumplimiento del Decreto Alcaldicio N°902/2023, ya mencionado, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA**, conviene con **INVERSIONES SANTA ELENA SpA.**, en la celebración del presente Contrato denominado **“REPOSICION BAÑOS EDIFICIO TOMÁS GUAGLÉN”**, el que se desarrollará de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Documentos Anexos, así como los documento que forman parte de la oferta de la proveedor adjudicado, que las partes declaran conocer y aceptar, entendiéndose que forman parte integrante del presente contrato.

CUARTO: PLAZO, VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONTRATO. El plazo máximo para la ejecución de las obras será de 50 días corridos. Dicho plazo comenzará a regir a contar de la fecha de entrega de terreno por parte de la I.T.O., entrega que no podrá ser anterior a la obtención del Permiso de Obra menor ante Dirección de Obras Municipales por parte de la Unidad Técnica, en caso de ser necesario. Con todo, el municipio podrá suspender por fuerza mayor o hechos fortuitos la entrega de terreno, debiendo ser debidamente calificada de esta forma por la Unidad Técnica. Se presume como hecho fortuito o fuerza mayor, aquellos acaecidos con ocasión de guerra, guerra civil, revolución, motín, desorden popular, tumulto popular o actos terroristas. En estas circunstancias, ni el municipio ni el contratista tendrá responsabilidad alguna, no corriendo el plazo para la ejecución del contrato hasta que la fuerza mayor o caso fortuito finalice, a criterio de la Unidad Técnica. En casos debidamente calificados por la Unidad Técnica, podrá pactarse con el contratista el término de común acuerdo del contrato, sin responsabilidad para ninguna de las partes. Al momento de la entrega se deberá levantar el Acta de Entrega de Terreno correspondiente al proyecto contratado, dejándose constancia de este hecho en el Libro de Obras. Se deberá dar inicio a la ejecución de las obras dentro de un plazo máximo de 3 días corridos a contar de la misma fecha. Los plazos se entenderán en días corridos, sin deducción de días de lluvia, festivos y/o feriados. El Contratista que inicie obras antes del plazo establecido anteriormente, será exclusivamente responsable de ellas, y si un funcionario autoriza la ejecución de trabajos en forma extemporánea, será administrativamente responsable de esos hechos. Si el Contratista o su representante no concurrieran el día fijado para la entrega de terreno, la Unidad Técnica le señalará un nuevo plazo que no puede exceder 3 días del anterior. Si no concurriera en esta oportunidad, la Unidad Técnica informará al Administrador Municipal, procediendo al término anticipado del contrato

y haciéndose efectiva la garantía respectiva, la que pasará íntegramente a beneficio municipal. Sólo se considera un posible aumento de plazo por demoras atribuibles a fuerza mayor o caso fortuito, debiendo en estos casos el Contratista, presentar una solicitud dirigida al Inspector Técnico de la Obra (I.T.O.), en un plazo que no exceda las 48 horas contadas desde que acaezca el caso fortuito o fuerza mayor, justificando la petición, situación que será analizada, pudiendo o no ser aceptada. Independientemente de lo anterior, el Municipio se reserva el derecho de aumentar el plazo estipulado, atendiendo a circunstancias especiales y conforme a la legislación vigente, sin alterar el monto de la oferta. Cualquier aumento de plazo, implicará el reemplazo por parte del Contratista, de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato y Correcta Ejecución de las Obras, de acuerdo con lo señalado en el punto 9 de las bases administrativas. **Cabe enfatizar la importancia en el cumplimiento del plazo; cualquier atraso se sancionará de acuerdo a las condiciones establecidas en el punto N°11.1 de las referidas bases.**

QUINTO: PRECIO. El precio a pagar por la I. Municipalidad de Rancagua al proveedor, asciende Al monto total de **\$106.844.335, (Ciento seis millones ochocientos cuarenta y cuatro mil trecientos treinta y cinco pesos), I.V.A. Incluido.**

FORMAS DE PAGO. Las obras se pagarán mediante Estados **de Pago mensuales, de acuerdo con el avance real de las obras**, verificados por la Inspección Técnica (I.T.O) Las partidas globales determinadas por el Contratista en el **Formulario N°5** de Cubicación y Presupuesto, se pagarán una vez que se encuentren completamente ejecutadas y recibidas. Los pagos por avance se pagarán al Contratista conforme a estados de pago calculado de acuerdo con el porcentaje físico de la obra, a los precios del presupuesto ponderado, al avance real de la obra y a las partidas efectivamente ejecutadas. Los Estados de Pago del proyecto serán por mes vencido y deberán ser presentados en la Unidad Técnica en **carpeta física** (identificando el proyecto, el nombre de la obra, el nombre de proyecto al cual pertenece y la dirección), a más tardar dentro del quinto día de cumplido el mes. **Los Estados de Pago no deberán acompañarse con Factura alguna, la que solamente podrá ser emitida y entregada por el Contratista, cuando sea requerida formalmente por el Departamento de Contabilidad de la Dirección de Administración y Finanzas.** Si la emisión se efectúa antes del requerimiento efectuado por dicho Departamento, será rechazada. La tramitación del último Estado de Pago se efectuará una vez emitida el Acta de Recepción Provisoria Contractual del proyecto. No se podrán presentar estados de pago por materiales depositados al pie de la obra. El estado de pago deberá tener el visto bueno de la ITO. El Contratista deberá indicar en cada estado de pago el avance de la obra, entregando un detalle desglosado por partida, mostrando separadamente el costo directo, los gastos generales, las utilidades y el IVA.

ESTADOS DE PAGOS. Los Estados de Pagos del proyecto deberán ingresarse en la Unidad Técnica señalando el monto en (\$), el detalle de los documentos que se adjuntan y acompañado por dichos documentos en triplicado:

- a) Estados de Pagos visados por la I.T.O.
- b) Planilla mensual de trabajadores en la obra, durante el plazo de ejecución del contrato.
- c) Nómina y planillas mensuales de cotizaciones previsionales de los trabajadores que laboran y laboraron en la obra durante el periodo total de ejecución de ésta, pagadas y con timbre y sello de la entidad recaudadora. **Como, asimismo, planillas de pago del seguro regido por la Ley de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.** Originales o fotocopias autorizadas por Notario.
- d) Certificado mensual expedido por la Inspección Provincial del Trabajo Cachapoal, señalando que no existen reclamos o denuncias pendientes por remuneraciones de su personal. Originales o fotocopias autorizadas ante Notario.
- e) Nómina y planillas de cotizaciones previsionales de los trabajadores **del o los subcontratistas**, si los hubiere, que laboraron en la obra durante el periodo total de ejecución de ésta, pagadas y con timbre y sello de la entidad recaudadora. **Como, asimismo, planillas de pago del seguro regido por la Ley de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.** Originales o fotocopias autorizadas por Notario.
- f) Carátula tipo M.O.P., que señale el avance real de la obra, formato que podrá ser entregado por la ITO.
- g) Certificado expedido por la Inspección Provincial del Trabajo Cachapoal, señalando que no existen reclamos o denuncias pendientes por remuneraciones del personal del subcontratista, si lo hubiere. Originales o fotocopias autorizadas ante Notario.
- h) Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales para efectos de la ley de subcontratación (Ley N°20.123), tanto del contratista como de su o sus subcontratistas. El presente certificado debe entregarse mensualmente, independiente de si exista estado de pago o no.
- i) Set de fotos digitales (mínimo 15) de las obras ejecutadas, además deben ser representativas de avance correspondientes al estado de pago presentado.

El Contratista deberá enviar a la Unidad Técnica los estados de pagos correspondientes a cada proyecto, **conforme a la Programación Financiera y a más tardar el 5 de cada mes.** De solicitar el Contratista un monto inferior a lo comprometido en dicha Programación se le aplicarán según corresponda, la multa establecida en **punto 11** de las Bases Administrativas.

Transcurrido 5 días hábiles administrativos desde la recepción del estado de pago por proyecto sin que se hubiere dado cumplimiento a la entrega de la totalidad de documentación señalada anteriormente, el Municipio estará facultado para poner término anticipado al contrato. En caso de existir observaciones de la I.T.O. a los informes presentados, éstas serán comunicadas al contratista dentro de este mismo plazo. **Una vez comunicadas las observaciones por correo electrónico, el contratista dispondrá de un plazo de 5 días hábiles administrativos para presentar un nuevo estado de pago que recoja y atienda las observaciones planteadas.** Si las observaciones no son subsanadas dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos contados de la fecha del correo electrónico enviado por la I.T.O. con ellas o, si presentado el nuevo informe por el contratista, éste es nuevamente rechazado por la I.T.O., se aplicará una multa según lo señalado en **punto 11.** De las mencionadas Bases. La I.T.O. comunicará por correo electrónico al contratista la aprobación de los estados de pago en un plazo máximo de 5 días hábiles administrativos, contados desde su presentación. Fuera de este plazo, el informe se dará automáticamente por aprobado, dándose curso al estado de pago respectivo **enviándolo la I.T.O. a la Unidad Técnica para su Visación y envío formal por parte de ésta, al Departamento de Contabilidad de la Dirección de Administración y Finanzas para la tramitación del pago correspondiente, con copia a la SECPLAC.** Para cada estado de pago el I.T.O. deberá emitir, adicionalmente, un informe con el detalle de las multas que fueron aplicadas en dicho periodo, monto y causa de las mismas.

FACTURACIÓN Y PAGO. Dentro de los 10 días hábiles administrativos siguientes de la fecha en que la Unidad Técnica emita el Oficio conductor con la Visación de los estados de pagos correspondiente a cada uno de los proyectos, **el Departamento de Contabilidad de la Dirección de Administración y Finanzas revisará los antecedentes y solicitará formalmente al Proveedor la emisión y entrega de la Factura correspondiente. Si la emisión se efectúa antes del requerimiento, será rechazada. Recibida la Factura procederá al proceso interno de revisión y posterior pago dentro del plazo señalado precedentemente. Lo anterior siempre que ésta no presente reparos.** Cuando se trate de obras con financiamiento externo, los pagos se realizarán una vez se reciban los fondos desde la entidad que financia la obra. El pago se realizará a través de transferencia a la cuenta indicada por el Contratista, en caso, que no disponga de alguna cuenta corriente o cuenta vista, el documento de pago deberá ser retirado personalmente por el Contratista desde las dependencias municipales, o por aquella persona que exhiba poder simple emitido por el Contratista, que autorice al portador de este, el retiro de dicho documento y presente además fotocopia de la cedula de identidad del Contratista. Los valores que correspondan por concepto de multas a que hubiere lugar de acuerdo con el contrato se restarán de los estados de pagos.

RETENCIONES. La I. Municipalidad, como garantía de la correcta ejecución de las obras, retendrá el 5% del valor total de cada estado de pago (incluido I.V.A.). Dichas retenciones serán devueltas,

una vez dictado el Decreto que aprueba sin observaciones el Acta de Recepción Provisoria Contractual.

SUBCONTRATACIÓN. El Contratista podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del contrato, sin perjuicio que la responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en el contratista adjudicado. Sin embargo, no podrá subcontratar en el caso establecido en el numeral 2 del artículo 76 del Reglamento de la Ley N°19.886 sobre Compras Públicas. Para dichos efectos deberá informar por escrito en libro de obras, las partidas que serán subcontratadas y la identificación completa del Subcontratista, contemplando para ello, su Nombre completo, R.U.T., Domicilio, Teléfono y Correo electrónico. En todo caso, el Contratista no podrá subcontratar cuando el subcontratista, sus socios o administradores estén afectos a alguna de las causales de inhabilitación o incompatibilidad establecidas en el artículo 92 del Reglamento de la Ley N°19.886. Con todo, la responsabilidad del cumplimiento del contrato será siempre del Contratista.

SEXO: PRESUPUESTO PONDERADO. Dentro de los 5 días hábiles administrativos siguientes a la fecha de suscripción del Contrato, el Departamento de Inspección de Obras de la Dirección de Obras, en su calidad de Unidad Técnica, hará entrega al Contratista, de un Presupuesto Ponderado resultante de la modificación de los precios unitarios, los precios globales parciales y el precio total del presupuesto oficial en el porcentaje de diferencia que exista entre la propuesta aprobada y dicho presupuesto oficial, en base al cual se pagarán los Estados de Pago. Dicho presupuesto ponderado, se considerará incluido entre los antecedentes que forman parte integrante del Contrato. Las modificaciones de contrato por concepto de aumento o disminución de obras, implicarán la correspondiente modificación del presupuesto ponderado. El cálculo de este presupuesto ponderado se obtiene de la manera establecida en la tabla del punto 8.1 de las referidas Bases Administrativas. Luego ese factor obtenido se multiplicará por cada uno de los precios unitarios del presupuesto de oficial, redondeando las cifras, igualando al monto ofertado por el contratista.

SÉPTIMO: PROGRAMA. Será obligación del Contratista adjudicado, presentar de acuerdo con indicaciones de la I.T.O. y al momento de la entrega de terreno, un programa GANTT, C.P.M. (Método de la Ruta Crítica), o similar detallado, en base al cual se llevará el control de la obra. En caso de modificaciones del contrato por concepto de plazos u obras, deberá presentar una nueva Programación, lo anterior, de ser necesario a juicio de la I.T.O.

La I.T.O. controlará el cumplimiento de los plazos expresados. El atraso de un 30% o más del avance con respecto al programa presentado, será causal de terminación anticipada del Contrato, haciéndose efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato y Correcta Ejecución de las Obras, posteriormente se dará curso al proceso de Liquidación correspondiente.

OCTAVO: MODIFICACIONES AL CONTRATO.

AMPLIACIONES DE PLAZO: El Contratista al momento de firmar la correspondiente modificación de contrato por este concepto, deberá proceder al reemplazo o prórroga de la o las garantías, por otra de igual monto (**en U.F.**) y con una vigencia del nuevo plazo legal de término más **395 días corridos** como mínimo. La Unidad Técnica podrá aumentar el plazo para su ejecución, en relación con los plazos comprometidos para la ejecución de dichas obras, a petición fundada del Contratista. La Unidad Técnica estudiará el Informe de la Inspección Técnica y las razones invocadas por el Contratista para justificar el atraso y resolverá la aceptación o rechazo de la ampliación de plazo. Todo aumento de plazo deberá ser justificado, entendiéndose por tal aquel solicitado debido a un caso fortuito o fuerza mayor, o bien, en una acción del Mandante o de la Unidad Técnica. En el caso de caso fortuito o fuerza mayor, el Contratista deberá presentar la respectiva solicitud de aumento de plazo dentro de los siete días posteriores, desde ocurrida la(s) causa(s) que lo origine, dirigida al Inspector Técnico de la Obra (I.T.O.), acompañando los antecedentes técnicos que respaldan tal requerimiento, situación que será analizada, pudiendo o no ser aceptada. En el caso de ser rechazada su solicitud de aumento de plazo, existirá una segunda instancia de apelación, para lo cual el Proveedor dentro de los dos días hábiles administrativos siguientes a lo resuelto por la Unidad Técnica, podrá recurrir ante una Comisión de apelación integrada por la Administradora Municipal y el Director de Asesoría Jurídica, quienes, dentro de un plazo de 10 días hábiles administrativos, determinarán su procedencia. La apelación deberá realizarse mediante documento formal ingresado a través de Oficina de Partes dirigido al Administrador Municipal y enviar copia de éste al I.T.O. Independientemente de lo anterior, el Municipio se reserva el derecho de aumentar el plazo estipulado, atendiendo a circunstancias especiales, ya sean administrativas o dependientes de las obras, sin alterar el monto de la oferta, no aceptando reclamaciones del Contratista. Cualquier aumento de plazo, implicará el reemplazo por parte del Contratista, de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato y Correcta Ejecución de las Obras, de acuerdo con lo señalado en el **punto 9.2**, de las bases administrativas.

AUMENTO O DISMINUCIÓN DE OBRAS Y/U OBRAS EXTRAORDINARIAS: La Municipalidad se reserva el derecho de modificar, aumentando o disminuyendo las cantidades de obras, por ejecutar, **con un límite máximo del 30% del monto del contrato total**, de conformidad a lo dispuesto en el inciso final del artículo 77 del Reglamento de la Ley N°19.886, sobre Compras Públicas. Emitiendo una nueva Orden de Compra en caso de aumentos, modificando el contrato consignando dicho aumento o disminuciones. La alteración en el monto de la oferta implicará según corresponda, el reemplazo de la garantía por otra acorde con el nuevo monto contratado, de acuerdo con lo señalado en el **punto 9 de las Bases**. Tratándose de aumento de contrato, podrá el Contratista tomar una nueva Garantía en las condiciones por el monto y periodo que exige el referido punto de las Bases Administrativas. **Esta modificación queda limitada en todo**

caso hasta un 30% del monto de la Propuesta como máximo. Los aumentos y/o disminuciones de obras se calcularán y contratarán de acuerdo a los precios unitarios de los presupuestos ponderados por el proyecto. Cuando se trate de obras extraordinarias y se deba determinar los precios a pagar, mandante y contratista deberán agotar todos los medios para llegar a un entendimiento, antes de solicitar la conformidad respectiva. En el caso de no existir entendimiento entre las partes, previa evaluación de las áreas competentes que puedan fundamentar la extensión de obras y la disponibilidad presupuestaria existente, antecedentes que presentarán a máxima autoridad, de acuerdo al detalle y justificaciones de costo presentado por el contratista a la unidad técnica. La ampliación o disminución de obras no constituyen nuevos contratos y para el caso de las obras extraordinarias, no podrán establecerse normas diferentes a las ya contenidas en las Bases del Contrato original. **Todo aumento o disminución será sancionado por Decreto Alcaldicio.**

MATERIALES EMPLEADOS EN LA CONSTRUCCIÓN. Antes de ser empleados los materiales en las obras, deberá darse aviso a la I.T.O., para que, en la vista del análisis y prueba del caso, resuelva y formule por escrito su aceptación o rechazo. No obstante, si durante el período de la construcción o durante el plazo de garantía se comprobare que el material aceptado por la I.T.O., ha resultado deficiente en el hecho, el Contratista tendrá la obligación de reemplazarlo y de reconstruir por su cuenta y a su costa la obra en que fue empleado. Cuando en las Bases Técnicas se considere, para una o más partidas, la posibilidad de usar materiales equivalentes con los que puedan ser ejecutados, el Contratista estará en libertad de emplear cualquiera de ellos, previa autorización de la Unidad Técnica, sin que el precio unitario de la partida pueda alterarse.

NOVENO: GARANTÍAS. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Caución que tiene por objeto asegurar el fiel, oportuno y completo cumplimiento de las obligaciones contraída por oferente adjudicado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de la Ley N°19.886 sobre Compras Públicas, que a modo de ejemplo podrán ser: Vale Vista, Boleta Bancaria, Pólizas de Seguro o Certificados de Fianza pagaderos a la Vista, etc. **El documento que garantice el fiel cumplimiento del contrato, deberá ser entregado por el adjudicatario en la oficina de la Tesorería Municipal, ubicada en el edificio Tomás Guaglén, en Avenida República de Chile N° 592, esquina Chorrillos, comuna de Rancagua,** quien posteriormente, luego de una verificación previa de documento, deberá enviar copia digitalizada del mismo a la Dirección de Asesoría Jurídica, para que dentro del plazo de 5 días elabore el contrato correspondiente, incorporando los datos de dicha garantía para mayor seguridad en la contratación. **Al momento de la suscripción del Contrato el oferente favorecido deberá hacer entrega,** de cualquiera de las garantías señaladas, debiendo ser tomada en U.F por un monto equivalente **al 10% del valor total del contrato suscrito I.V.A. incluido y con una**

vigencia del plazo del contrato, más 395 días corridos como mínimo. Copia o fotocopia de la Garantía señalada deberá ser enviada por la Dirección de Asesoría Jurídica a la Unidad Técnica encargada de la Inspección de las Obras para su archivo y control de su vigencia en el tiempo. **El original de la Garantía quedara en la oficina de Tesorería Municipal para su validación y custodia correspondiente.** Si por cualquier circunstancia el adjudicatario no entregase la garantía a la fecha de suscripción del contrato, la Municipalidad podrá hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta, dejando sin efecto el Decreto de Adjudicación y podrá sin necesidad de llamar a nueva Licitación, y si así lo estima conveniente, proponer adjudicar al Oferente que hubiese ocupado el lugar siguiente en la proposición de adjudicación sugerida por la Comisión de Apertura y Evaluación, sin apelación posible. Se hace presente que estas garantías, además, caucionarán el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley N°19.886 de sobre Compras Públicas. La no renovación de las garantías, por al menos otros 365 días del plazo original, faltando 30 días para su vencimiento en aquellos casos en que sea necesaria su prolongación, constituirá una falta grave por parte del contratista, facultando al Municipio para hacerla efectiva. El o los documentos que garanticen el fiel cumplimiento del Contrato y Correcta Ejecución de las Obras, serán devueltos al oferente, contra Decreto que aprueba el Acta de Recepción "Definitiva de las Obras".

FORMAS DE HACER EFECTIVA LA GARANTÍA:

- Durante la ejecución de las obras y por las causales señaladas en los puntos 11 y 12 de las presentes bases.
- En el período comprendido entre la Recepción Provisoria Contractual y la firma de la correspondiente Acta de Recepción Definitiva, toda vez que el Contratista no efectúe las reparaciones, correcciones, etc., que se le soliciten, producto de deficiencias derivadas de una mala ejecución técnica constructiva, daño a los materiales, equipos, etc. y/o insumos utilizados o que se derive directamente de la labor del Contratista, no las haga dentro del plazo que se fije para ello o bien no se dé cumplimiento a lo señalado en el punto 13 de las bases.
- Si durante este periodo se detectase que las obras presentan indicios de mal comportamiento a juicio de la I.T.O. el Contratista al momento en que el Municipio reciba en los plazos fijados por la I.T.O. y sin objeciones, las reparaciones, reposiciones y/o solución a las fallas detectadas, deberá entregar en reemplazo de la garantía vigente, una nueva Garantía con el plazo de la Garantía original aumentado en 60 días corridos.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de lo establecido en el artículo 11 de la Ley N°19.886. La Inspección Técnica de las Obras podrá exigir al Contratista y en casos justificados (atraso excesivo en la entrega de terreno, etc.), el cambio de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

y Correcta ejecución de las Obras, por una nueva Garantía de igual monto y con una vigencia del plazo de ejecución de las obras, más 395 días corridos como mínimo.

MODIFICACIÓN DE GARANTÍAS.

AMPLIACIONES DE PLAZO: El Contratista al momento de firmar la correspondiente modificación de contrato por este concepto, deberá proceder al reemplazo o prórroga de la(s) garantía(s), por otra de igual monto (en U.F.) y con una vigencia del nuevo plazo legal de término más 395 días corridos como mínimo.

AUMENTO O DISMINUCIÓN DE OBRAS Y /U OBRAS EXTRAORDINARIAS: El Contratista al momento de firmar la correspondiente modificación de contrato por aumento y/o disminución de obras y siempre que éstos impliquen variación del monto vigente contratado, deberá reemplazar la garantía primitiva por otra o adicionar una nueva a la existente (en U.F.), resultante de la aplicación del porcentaje correspondiente (Punto 9.2 Bases Administrativas) al nuevo monto contratado por el mismo plazo de vigencia de la garantía primitiva. En el caso de una disminución de obras que implique disminución del monto vigente contratado, el Contratista podrá si lo requiere, cambiar la garantía existente, por otra (en U.F.), acorde con el monto del contrato modificado, y con una vigencia del plazo legal de término más 395 días corridos como mínimo.

POLIZA DE SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRA TERCEROS. Todo daño de cualquier naturaleza que, con motivo de la ejecución de las obras, se cause a terceros, será de exclusiva responsabilidad del Contratista, salvo caso fortuito o fuerza mayor. El Adjudicatario deberá contratar una póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, a nombre del Municipio, por un mínimo de 1.000 U.F., con vigencia durante todo el plazo de ejecución de las obras, más un período de mantenimiento de 60 días adicionales, a fin de garantizar el pago de indemnizaciones a que pudiere ser condenada por muerte, lesiones o daños a terceros por motivo o a causa de la ejecución de las obras. De hacerse efectivo dicho seguro, deberá reponerse dicho seguro por el monto original exigido, dentro del plazo de quince días. Póliza que deberá ser entregada al momento de la suscripción del Contrato, conjuntamente a la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato y Correcta Ejecución de las Obras. Debiendo además acompañar comprobante del pago al contado de la prima de póliza. La Póliza debe ser sin deducible, de lo contrario éste deberá indicar expresamente que en toda y cada pérdida, el deducible será de cargo del contratante de la Póliza y en ningún caso del beneficiario I. Municipalidad de Rancagua. Para el caso de aumentos de plazo del contrato, será responsabilidad del Contratista prorrogar o reemplazar la póliza existente, cubriendo el nuevo plazo de ejecución más 60 días adicionales.

En todo caso, la garantía de cumplimiento del Contrato servirá también para caucionar el pago de indemnización que pudiera corresponder por daños a terceros con motivo de la ejecución de las obras contratadas. Sin perjuicio de lo anterior, el municipio podrá repetir respecto del Contratista adjudicado por todo pago que efectúe debido a actos o responsabilidades del Contratista, derivados de la presente licitación.

PÓLIZA DE SEGURO TODO RIESGO DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS. El Contratista deberá asegurar contra todo riesgo los trabajos ya ejecutados, mediante la contratación de una póliza de seguro progresivo a nombre de la Ilustre Municipalidad de Rancagua, hasta completar el monto total del proyecto, con vigencia durante el plazo de ejecución de las obras civiles, más un período de mantenimiento de 60 días adicionales. La Póliza debe ser sin deducible, de lo contrario ésta deberá indicar expresamente que en toda y cada pérdida, el deducible será de cargo exclusivo del contratista de la Póliza y en ningún caso del beneficiario I. Municipalidad de Rancagua. La póliza que deberá ser entregada al momento de la suscripción del Contrato, conjuntamente a la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato y Correcta Ejecución de la Obra, rigiendo las mismas sanciones señaladas para ésta. Debiendo, además, acompañar comprobante del pago al contado de la prima de póliza. Para el caso de modificaciones de contrato que impliquen aumento del monto vigente contratado y/o de plazos, será responsabilidad del Contratista prorrogar o reemplazar la póliza, que cubra el nuevo monto contratado y/o el nuevo plazo de ejecución de la obra más 60 días adicionales. Las Pólizas de Seguro tendrán una vigencia de la duración de las obras y una mantención de 60 días adicionales.

DÉCIMO PRIMERO: INSPECCIÓN Y SUPERVISIÓN.

UNIDAD TÉCNICA (U.T). Para todos los efectos de las presentes bases, se entenderá por Unidad Técnica a la Dirección de Obras Municipales, responsable de supervisar técnica y administrativamente la correcta ejecución de los trabajos. Complementario a lo anterior, la ITO, Podrá contar con una **asesoría de Inspección Técnica de las Obras,** por funcionarios de otros departamentos especialistas competentes en áreas específicas, y que serán presentados/as al contratista **de manera formal, registrando, a través de la ITO, tanto las visitas de éstos profesionales en el respectivo libro de obras.** Sin perjuicio de lo anterior, el Municipio se reserva la facultad de designar a un Inspector Técnico de obras que dependa de una unidad distinta a la Unidad Técnica.

INSPECCIÓN TÉCNICA DE LA OBRA (I.T.O). Será designado a través de Decreto Alcaldicio una vez adjudicada la propuesta, correspondiente a un funcionario dependiente del Departamento de Inspección de obras de la Dirección de Obras Municipales. Dicho funcionario deberá ejercer en derecho la obligación de fiscalizar la ejecución de las obras realizadas por cada uno de los proyectos, velando directamente por la correcta ejecución y en general por el cumplimiento

exacto del Contrato. Tendrá la facultad de emitir instrucciones técnicas o administrativas relacionadas con el Contrato, a través de correo electrónico al Contratista. Lo anterior hasta la fecha de entrega de terreno, momento en que dichas instrucciones, de haberlas, se anexarán al Libro de Obras correspondiente por proyecto. El incumplimiento de dichas instrucciones será sancionado según lo señalado en el punto 13.1. De las Bases Administrativas. Sin perjuicio de lo anterior la ITO deberá realizar una correcta coordinación con la asesoría de inspección técnica de las obras, la que tendrá las mismas facultades que la ITO en relación a las instrucciones técnicas del proyecto según su especialidad. Durante el período de ejecución de las obras, habrá a lo menos un Inspector Técnico quien coordinará las eventuales Órdenes de Trabajo con el Contratista dentro de los plazos establecidos. El Contratista deberá dar todas las facilidades para la visita e inspección de las obras, como asimismo cuando se requiera realizar una medición de estas. En cualquier caso, la medición hecha por la I.T.O., será considerada como la medición correcta de la obra. El contratista, ante cualquier requerimiento deberá dar las facilidades a la I.T.O., la cual entre otras, tendrá las siguientes obligaciones y facultades:

- a) Supervisar y coordinar los procedimientos establecidos en las Bases de Licitación para el oportuno cumplimiento del Contrato.
- b) Fiscalizar que la ejecución de las obras se ciña estrictamente al expediente técnico del proyecto (planos, Bases Técnicas y demás documentos que lo conforman).
- c) Velar por la correcta aplicación de las normas de construcción, registrando los aspectos más significativos del proceso de ejecución, en el Libro de Obra.
- d) Dar visto bueno y recepción conforme de los procedimientos a través del Libro de Obras, como asimismo dar tramitación a los pagos y a las multas.
- e) Responder o pronunciarse respecto de consultas y/o requerimientos del contratista dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos contados desde que se le formuló la consulta o el requerimiento en el Libro de Obras y por correo electrónico.
- f) Consignar en el libro de obras las observaciones y reparos de las obras a ejecutar.
- g) Fiscalizar el cumplimiento de la Programación de la ejecución de las obras y coordinar con el Profesional designado por el Contratista para el control de dicha programación, cualquier cambio que haya que realizar en ésta.
- h) Las demás que le encomienden las Bases Administrativas.

Sin perjuicio de lo anterior, el Municipio podrá contratar asesores y colaboradores para la mejor inspección de las obras, a los que se les deberá, a requerimiento de la I.T.O, permitir el pleno

acceso a la obra y a su documentación. El Contratista deberá someterse a las órdenes de la I.T.O., las que se impartirán siempre por escrito y conforme los términos y condiciones del contrato, las cuales deberán cumplirse dentro del plazo que la I.T.O. estipule. El incumplimiento de cada orden de la I.T.O., será sancionado con una multa que se definirá en las presentes bases administrativas.

DE LOS LIBROS DE LAS OBRAS (L.O.). Se mantendrá en cada una de las obras, un "**Libro de Obra**" foliado en triplicado, que será proporcionado por el Contratista, en el cual se dejará constancia de las observaciones y/o comunicaciones entre la I.T.O. y el profesional responsable, que será el representante del contratista en la obra. En este libro será necesario identificar, como mínimo, en su primera página, lo siguiente:

- El nombre de la obra.
- El nombre del contratista.
- El del nombre del Profesional Responsable y profesionales y/o técnicos del Contratista.
- El nombre de la I.T.O., y el de quién le subroga.
- Los celulares y correos electrónicos de cada uno de ellos.
- El monto del contrato.
- La fecha de entrega y fecha de término prevista de la ejecución de la obra.

En sus páginas finales se deberá dejar estampada la fecha del término y Recepción Provisional de la Obra. En este libro se registrará todo hecho relevante entre el Contratista y el Municipio, y se deberá dejar constancia de:

- a) Acta de inicio de las obras.
- b) Copia de la Orden de Compra emitida por el Departamento de Compras Públicas y Abastecimiento a través del Portal www.mercadopublico.cl
- c) Avances de las obras.
- d) Instrucciones de la I.T.O que dentro de los términos del Contrato se impartan al Contratista.
- e) De las observaciones que se hagan acerca de la forma en que se ejecuten los trabajos.
- f) Observaciones que merezcan las obras ejecutadas, al efectuarse la recepción provisoria Parcial o final de éstos.
- g) Observaciones, respuestas y descargos que plantee el Contratista.

- h) Notificaciones de multas y las apelaciones que plantee el Contratista a la Unidad Técnica.
- i) Los demás antecedentes que exija la Unidad Técnica.
- j) Los procedimientos establecidos en estas Bases de Licitación para el oportuno cumplimiento del Contrato.
- k) La correcta aplicación de las normas de construcción y ejecución de obras, registrando los aspectos más significativos del proceso de ejecución.
- l) Visto bueno y recepción conforme de los procedimientos, como asimismo dar tramitación a los pagos y a las multas.
- m) Pronunciamientos respecto de consultas y/o requerimientos del contratista dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos contados desde que se le formuló la consulta o el requerimiento en el Libro de Obras y por correo electrónico.

El original será retirado por el I.T.O. y la primera copia por el Contratista o Profesional Responsable de las obras, previa firma de todas las partes responsables de lo indicado en él. Al final de la construcción de las obras cada uno de los libros, quedará en manos de la I.T.O.

INSPECCIÓN SERVICIOS. El Contratista deberá dar cumplimiento a la totalidad de observaciones y exigencias técnicas señaladas por SERVIU, ESSBIO, CGE, SEC u otros servicios en el caso que corresponda, a través de los Inspectores designados para dichos efectos por dichos Servicios. Todos los costos, tramitaciones, garantías y otros asociados a estas inspecciones serán asumidos por el contratista.

LABORATORIOS AUTORIZADOS O CERTIFICACIONES. Para dar cumplimiento a todas las certificaciones exigidas en bases, Bases Técnicas y normas, con relación a materiales y obras ejecutadas, el contratista deberá solicitarlas en el INN, o a través del Fabricante específico de cada material.

DE LAS MUESTRAS. El contratista deberá realizar una muestra a la ITO de las materialidades, terminaciones y ejecuciones de partidas ofertadas, o según lo disponga la ITO.

DÉCIMO TERCERO: MULTAS. TIPO DE MULTAS.

- a) Por ausencia del Profesional Responsable 0.50 U.T.M. por cada oportunidad en que el Profesional Responsable designado por el Contratista, no sea ubicado en la obra por la I.T.O. lo que será consignado en el Libro de Obras por ésta en cada oportunidad.

El máximo de multas para aplicar por este concepto es de 15 días corridos.

- b) Por Mala Calidad: 0.50 U.T.M. por cada unidad, partida, mano de obra, o Profesional Responsable, rechazados por la I.T.O., situación que será consignada en el Libro de Obras por ésta, en cada oportunidad.

El máximo de multas para aplicar por este concepto es de 30 rechazos.

- c) Por Incumplimiento de Instrucciones Técnicas y/o Administrativas: 0.50 U.T.M. por cada oportunidad en que la I.T.O., reitere mediante correo electrónico en el período comprendido entre la fecha de suscripción del contrato y la entrega de terreno, y en el Libro de Obras durante la ejecución de éstas, la misma instrucción y ésta no sea acatada por el Contratista o Profesional Responsable.

El máximo de multas para aplicar por este concepto es de 20 incumplimientos de Instrucciones Técnicas y/o Administrativas.

- d) Por incumplimiento de Plazos: Si las obras se terminaran con posterioridad al plazo contractual, se aplicará al Contratista una multa por cada día de atraso, igual al 0,5% sobre el monto de las obras contratadas, incluyendo las ampliaciones y disminuciones del contrato si las hubiere. Lo anterior por un período máximo de 10 días. Posteriormente se procederá a dar curso al proceso de Liquidación correspondiente.

- e) Por Incumplimiento de Programación Financiera: Una vez adjudicada la propuesta, se solicitará mensualmente una reprogramación financiera al Contratista del mes en curso hasta el final de la obra, la que deberá ser remitida por la Unidad Técnica al Departamento de Contabilidad, antes del 5 de cada mes. De solicitar el Contratista un monto inferior a lo comprometido en este documento, se aplicará una multa equivalente al 5% de la diferencia entre lo comprometido y lo efectivamente solicitado en dicho estado de pago, siempre y cuando la Unidad Técnica no justifique, su no aplicación, producto de situaciones técnicas emergentes o fuerza mayor.

El máximo de multas para aplicar por este concepto es de 2 Incumplimiento de Programación Financiera.

- f) Por incumplimiento a observaciones o rechazo a los Estados de Pago: 0,5 U.T.M. Si las observaciones no son subsanadas dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos

contados de la fecha del correo electrónico enviado por la I.T.O. con ellas o, si presentado el nuevo informe por el contratista, éste es nuevamente rechazado por la I.T.O., Lo anterior por cada día de atraso.

El máximo de multas para aplicar por este concepto es de 2 Estados de Pagos rechazados.

- g) El incumplimiento en la entrega de la información oportuna, señalada en el punto 15 letra r) párrafos segundo y tercero, será sancionado con una multa equivalente a 2 UTM, con un máximo de 3 multas aplicadas por este concepto.

FORMA DE APLICACIÓN. La aplicación de las multas se hará administrativamente, sin forma de juicio mediante Decreto Fundado y se deducirá de los Estados de Pago. Con todo, el monto acumulado de las multas aplicadas al Contratista no podrá superar el monto de la Garantía de fiel cumplimiento del contrato y correcta ejecución de las Obras. Caso en el cual de conformidad a lo establecido en punto 12 letra p) de las presentes bases, se pondrá término anticipado al contrato mediante resolución fundada, procediendo con su liquidación correspondiente y se hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato y Correcta Ejecución de las Obras. El valor de la U.T.M. a aplicar corresponderá al mes en que fue consignada la falta en el libro de obras por la I.T.O. El Contratista deberá facturar la totalidad de su estado de pago por cada proyecto, descontando la Municipalidad de dicho total, al momento de pagar, retenciones y multas correspondientes.

APELACIÓN Y PLAZOS DE RESPUESTA. El Oferente Adjudicado tendrá derecho a apelar ante la U.T. de las observaciones que formule el I.T.O. y de las evaluaciones registradas en el Libro de Control de las obras. Las apelaciones se interpondrán por escrito, dentro de dos días hábiles siguientes de la respectiva notificación en el Libro de Control de obra, con carta dirigida al Director de Obras Municipales, señalando en forma precisa las objeciones técnicas o su disconformidad al respecto. Estas apelaciones deberán ser resueltas por una comisión conformada por el Administrador Municipal, el Director de Obras Municipales y el Director de Asesoría Jurídica, quienes a partir de la recepción de la apelación deberán solicitar un informe al I.T.O, sobre el recurso, pudiendo impetrar cualquier otro antecedente para mejor resolver la apelación. El plazo del I.T.O. para informar sobre el recurso será de 15 días hábiles administrativos. El plazo para resolver la apelación será de cinco (5) días hábiles administrativos, pudiendo prorrogarse este plazo por más tiempo (en ningún caso superior a 15 días hábiles administrativos desde la recepción del informe solicitado al I.T.O.)

DÉCIMO CUARTO: CAUSALES DE TÉRMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. La Ilustre Municipalidad de Rancagua, a solicitud de la I.T.O. mediante informe fundado, podrá declarar resuelto administrativamente el Contrato en los siguientes casos:

- a) Atraso manifiesto en el avance de la obra a juicio de la Inspección Técnica de Obras (I.T.O.).
- b) Si el Contratista adquiere la calidad de deudor en procedimiento concursal de reorganización o liquidación, conforme a lo dispuesto en la Ley 20.720.
- c) Mutuo acuerdo de las partes por causas debidamente justificadas y sin cargo para ambos.
- d) Por disolución de la sociedad o empresa individual contratista, o solicitud de disolución por cualquiera de sus socios o constituyentes.
- e) Si el Contratista no concurriera a la entrega del terreno donde se emplazará la obra, dentro del plazo establecido por la ITO en el Libro de Obras.
- f) Por muerte o incapacidad del contratista, en el evento en que éste sea persona natural.
- g) Si por errores en los trabajos efectuados por el Contratista, las obras resultan con defectos que no pudieren ser reparados y por su condición, se comprometa la seguridad de éstas y ello implique incorporar modificaciones substanciales al proyecto.
- h) Mantener pendiente dos estados de pago consecutivos, como consecuencia de registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus trabajadores.
- i) Si el Contratista es sancionado mediante resolución judicial por vulneración de los derechos fundamentales de sus trabajadores
- j) Si el Contratista fuere condenado por algún delito que merezca pena aflictiva, o algún socio de una empresa constituida en forma distinta a una sociedad anónima, o si lo fuere, el gerente o alguno de los Directores de dicha sociedad anónima.
- k) Si el Contratista fuere condenado por los delitos contemplados en de la Ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.

- l) Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- m) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- n) El atraso de un 30% o más del avance con respecto al programa presentado.
- o) Transcurrido 5 días hábiles administrativos desde la emisión del Estado de Pago sin que se hubiere dado cumplimiento a la entrega de la totalidad de documentación exigida en el punto N°7.4 de las mencionadas Bases.
- p) Si la sumatoria de las multas aplicadas iguala o supera el valor de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato y Correcto Ejecución de las obras.
- q) Si el Proveedor ha hecho abandono de los servicios o ha disminuido el ritmo de trabajo a un extremo que, a juicio de la Unidad Técnica, equivalga a un abandono de las mismas.

El término del contrato facultará a la I. Municipalidad de Rancagua, para hacer efectivas las Garantías existentes, salvo en caso de mutuo acuerdo de las partes (letra "c" precedente), y salvo en caso de fallecimiento o incapacidad (letra "f" precedente) Pero se hará efectiva la garantía en caso que el fallecimiento o incapacidad se produzca por suicidio o su intento, cualquiera sea la época en que ocurra, o encontrándose el contratista en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas o alucinógenos, debidamente calificado por autoridad competente o por participación, sea como autor, cómplice o encubridor en algún acto delictivo. En los casos en que la I. Municipalidad de Rancagua haga efectiva las garantías, éstas se **ingresarán en forma conjunta con las retenciones de haberlas, en la partida presupuestaria de la obra con el objeto de poder dar término a los trabajos inconclusos**, procediendo a nombrar una Comisión Liquidadora, la que evacuará un Pre-Informe detallado de las obras, faltantes para la terminación de la obra, tal como fue concebida, posterior a lo cual y una vez licitada su ejecución por parte de la Unidad Técnica que estuvo a cargo de su ejecución e inspección y determinado su costo, efectuará un informe final en base al cual el Municipio liquidará al Contratista, haciéndole entrega del saldo resultante de las obras que efectivamente hubiere ejecutado, menos las multas que corresponda.

PROCEDIMIENTO PARA EL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO. Constatada por ITO, cualquiera de las causales de terminación anticipada del contrato, se le notificará al contratista vía correo electrónico o personalmente, el cual tendrá un plazo de 5 días hábiles administrativos, para presentar sus descargos por Oficina de Partes del Municipio, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes. Vencido dicho plazo sin

presentación de descargos se procederá a la dictación mediante acto administrativo correspondiente el término anticipado del contrato y se ordenará el cobro de garantía de fiel cumplimiento. En el caso que el adjudicatario presente descargos dentro del plazo señalado, éstos serán evaluados por una comisión conformada por Administradora Municipal, Director de Obras Municipal y Director de Asesoría Jurídica, quienes en un plazo de 5 días hábiles administrativos, a contar de la recepción de los descargos, resolverá acogerlos o rechazarlos mediante resolución que le será notificada al adjudicatario personalmente o por correo electrónico.

PROCEDIMIENTO RECLAMACIÓN DE TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO. De conformidad a lo dispuesto en artículo 79 ter del Reglamento de la Ley N°19.886 sobre Compras Públicas, el adjudicatario podrá interponer en contra del acto administrativo que declare el término anticipado del contrato, los recursos previstos en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

DÉCIMO QUINTO: CONDICIONES ESPECIALES. Aquellas establecidas en el punto 13 de las Bases Administrativas.

DÉCIMO SEXTO: FINALIZACIÓN DEL CONTRATO. Deberá solicitarla el Contratista por escrito al Director de Obras Municipales, ingresando dicha solicitud **durante el mes de la fecha de vencimiento de la garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato y Correcta Ejecución de las Obras**, nombrándose para estos efectos la Comisión de Recepción Definitiva Contractual, a través del correspondiente Decreto Exento emitido por el Director de Obras Municipales. **El no-cumplimiento del plazo señalado, por parte del Contratista, facultará al Municipio para hacer efectiva dicha garantía.** Este plazo se entenderá sin perjuicio del plazo de responsabilidad del Contratista por 5 años a que se refiere el artículo 2003, inciso 3º del Código Civil. El proceso administrativo de Recepción Definitiva Contractual se entenderá terminado, solo una vez que se haya dictado el Decreto Exento que aprueba el Acta de Recepción correspondiente.

DÉCIMO SÉPTIMO: En todas las materias y situaciones no contempladas en el presente contrato y reguladas en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta denominada **“REPOSICION BAÑOS EDIFICIO TOMÁS GUAGLÉN”**, se aplicará estrictamente lo establecido en ellas, las que, como se señaló, se entienden formar parte del presente Contrato, prevaleciendo dichas bases sobre este Contrato en caso de discordancia.

DÉCIMO OCTAVO: DOMICILIO. Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Rancagua prorrogando desde ya la competencia para estos tribunales.

DÉCIMO NOVENO: PERSONERÍA. La personería de don **JUAN RAMÓN GODOY MUÑOZ**, para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA**, en conformidad a lo previsto en el artículo 63 letra a) de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, consta de Sentencia de Tribunal Electoral Sexta Región, ejecutoriada con fecha 21 de junio del mismo año, según da cuenta Acta de Proclamación del citado Tribunal de igual fecha que lo proclamó Alcalde de la comuna de Rancagua y, Decreto Alcaldicio N°2.215 de fecha 29 de junio del año 2021, por el cual el señor Godoy Muñoz asume como Alcalde en calidad de titular.

Por su parte, la personería de don **HERNAN ARTURO FERNANDEZ VALLEJOS** para representar a la empresa **INVERSIONES SANTA ELENA SpA.**, consta en _____.

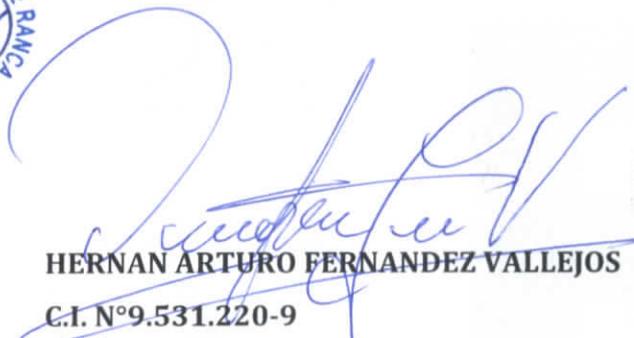
Documentos todos conocidos de las partes, los que no se insertan a expresa petición de éstas.


JUAN RAMÓN GODOY MUÑOZ
C.I. N°14.332.385-4



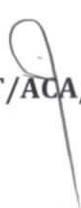
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA




HERNAN ARTURO FERNANDEZ VALLEJOS
C.I. N°9.531.220-9



REPRESENTANTE LEGAL
INVERSIONES SANTA ELENA SpA


RVT/ACA/VVR

CERTIFICADO DE FIANZA

Ley N° 20.179

PAGADERO A LA VISTA

NOMINATIVO / NO NEGOCIABLE / IRREVOCABLE

ProGarantía S.A.G.R. emite este certificado de conformidad a la Ley N° 20.179, de 20 de Junio de 2007, constituyéndose en este acto en fiador del afianzado: **INVERSIONES SANTA ELENA SPA**, RUT: **76.678.168-3**, en beneficio del acreedor: **I MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA**, RUT: **69.080.100-0**

Fianza con el objeto de garantizar las siguientes obligaciones entre el Afianzado y el Acreedor, por la cantidad de: **QUINIENTOS MIL PESOS CHILENOS**

Producto: Seriedad de Oferta

Obligación caucionada:

Para garantizar la seriedad de la oferta de la licitación denominada "REPOSICIÓN DE BAÑOS EDIFICIO TOMÁS GUAGLÉN"

PAGADERO A PRIMER REQUERIMIENTO.

Este certificado se emite en virtud del "Contrato de Garantía Recíproca" suscrito entre ProGarantía S.A.G.R. y el Afianzado y no goza del beneficio de excusión, en conformidad a lo establecido en la Ley N.° 20.179. El presente certificado cubre exclusivamente incumplimientos de la obligación caucionada ocurridos durante la vigencia de este certificado, a menos que se indique explícitamente lo contrario. El cobro de este certificado solo podrá ser realizado por el Acreedor hasta la fecha de vencimiento señalada, después de este plazo caducarán los derechos de este último. Este certificado no devenga intereses ni reajustes. El presente certificado de fianza no admite ninguna modificación a sus condiciones originales y garantiza exclusivamente la obligación caucionada indicada anteriormente.



p.p ProGarantía S.A.G.R

**ALEJANDRO
ARRIAGADA
ARANEDA**

Firmado electrónicamente por
ALEJANDRO ARRIAGADA
ARANEDA el 28 de noviembre
del 2022 a las 10:39



Verifique la validez de éste certificado en valida-certificado.progarantia.cl ingresando el código: **1F0DF0BB**

REGISTRO DE
EMPRESAS Y
SOCIEDADES



Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PODERES

El Registro de Empresas y Sociedades certifica que, a la fecha de emisión de este certificado, no hay constancia de la inscripción de una revocación de las designaciones, poderes y delegaciones de facultades para representar a la persona jurídica individualizada a continuación, incorporados al Registro de Poderes, que se detallan en las páginas siguientes.

Rut Sociedad: 76.678.168-3

Razón Social: INVERSIONES SANTA ELENA SPA

Fecha de Emisión del Certificado: 08 de mayo del 2023

El detalle de las facultades otorgadas y del historial de las actuaciones se encuentra en las páginas siguientes.

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.

Certificado emitido conforme al artículo 57 del Reglamento de la Ley 20.659, aprobado por el Decreto 83 de 29 de octubre de 2021*, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en www.registrodeempresasysociedades.cl, donde estará disponible por 15 días contados desde la fecha de emisión.

El código de verificación electrónico (CVE) es: CRTgKJpo159H



**CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PODERES
INVERSIONES SANTA ELENA SPA**

Los poderes que constan en el estatuto actualizado de la sociedad y que se incorporan automáticamente al Registro de Poderes son los siguientes: **ADMINISTRACIÓN SOCIAL.** La sociedad será administrada por un Gerente General. El Gerente General será designado en los estatutos, cuya individualización es: HERNÁN ARTURO FERNÁNDEZ VALLEJOS, RUT: 9.531.220-9. **FACULTADES. REPRESENTACIÓN ANTE INSTITUCIONES:** Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario, previsional o laboral, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de solicitudes y demás documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones. **CELEBRACIÓN DE CONTRATOS:** Celebrar contratos de promesa, compraventa, arrendamiento, con o sin opción de compra, leasing, factoring, permuta, comodato, depósito, transporte, mutuos, préstamos, concesiones, seguros, y, en general toda clase contratos nominados e innominados, pudiendo comprar, vender, adquirir, transferir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, incluso valores mobiliarios, acciones, bonos, moneda extranjera, efectos públicos o de comercio, y derechos de cualquier naturaleza; fijar precios, rentas, renunciar derechos y acciones y, especialmente la acción resolutoria, cabidas o deslindes, condiciones de pago, plazos y demás cláusulas, modalidades y estipulaciones que sean de la esencia, de naturaleza o meramente accidentales; aceptar toda clase de garantías que se constituyan a favor de la Sociedad. **CONSTITUCIÓN DE GARANTIAS:** Constituir toda clase de garantías, hipotecas, prendas, fianzas simples y/o solidarias, avales en letras de cambio o pagarés, warrant, gravar los bienes sociales con derechos de uso, usufructo, habitación, etcétera; constituir servidumbres activas o pasivas; posponerlas; **CONTRATOS DE TRABAJO** Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término; celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento de servicios; fijar remuneraciones, honorarios, bonos, etcétera. **CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES:** Constituir sociedades de cualquier clase, de comunidades o asociaciones de corporaciones, de cooperativas, ingresar a las ya constituidas, representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas ellas; concurrir a la modificación, disolución y liquidación de aquéllas de que

forme parte y ejercer o renunciar las acciones que competan a la Sociedad en tales sociedades o comunidades sin limitación alguna. OPERACIONES CON CHEQUES, LETRAS, PAGARES Y OTROS DOCUMENTOS MERCANTILES: Girar, suscribir, cancelar, aceptar, endosar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, descontar, cobrar, protestar cheques, letras de cambio, pagarés, y demás documentos mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio. COBRAR Y PERCIBIR: Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad a cualquier título que sea en dinero, en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces, muebles, valores mobiliarios, efectos de comercio, etcétera. OPERACIONES CON BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS: Representar a la Sociedad en los bancos e instituciones financieras con las más amplias facultades que se precisen; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; celebrar contratos de cuenta corriente bancaria de depósito o de crédito, pudiendo depositar, girar y sobregirar en ellas, sea mediante cheques, órdenes de pago o transferencias electrónicas, imponerse de su movimiento, modificarlos y ponerles término o solicitar su terminación; aprobar y objetar saldos; requerir y retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; abrir cuentas de ahorro, a la vista o a plazo, hacer depósitos en ellas, retirar fondos total o parcialmente, cerrar las cuentas; colocar y retirar dineros, sea en moneda nacional o extranjera, y valores en depósito, custodia o garantía o cancelar los certificados respectivos; tomar y cancelar vales vista, boletas bancarias o boletas de garantía; celebrar toda clase contratos de futuros, swaps, opciones y en general con instrumentos derivados; asumir riesgos de cambio, liquidar y/o remesar divisas y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera. OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR: Contratar y efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, estando facultados para representar a la Sociedad en todas las operaciones, diligencias, trámites o actuaciones relacionadas con importaciones y exportaciones ante los bancos comerciales, Banco Central de Chile y cualquier otra entidad o autoridad competente pudiendo al efecto representar y firmar registros de importación y exportación, abrir acreditivos divisibles o indivisibles, revocables o irrevocables, presentar solicitudes anexas, cartas explicativas, declaraciones juradas y toda otra documentación pertinente que fuere exigida por los bancos o por el Banco Central de Chile y solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha autorizado una determinada operación; autorizar cargos en las cuentas corrientes de la Sociedad a causa de operaciones de

comercio exterior, otorgar, retirar, endosar, enajenar y negociar en cualquier forma documentos de embarque, facturas y conocimientos y carta de porte y documentos consulares y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las operaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere. **PAGOS Y EXTINCION DE OBLIGACIONES:** Pagar en efectivo, por dación en pago de bienes muebles e inmuebles, por consignación, subrogación, cesión de bienes, etcétera, todo lo que la Sociedad adeudare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones ya sea por novación, remisión, compensación, etcétera. **FIRMA DE DOCUMENTOS Y RETIRO DE CORRESPONDENCIA:** Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; retirar de las oficinas de correos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo, aéreo, toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, consignadas o dirigidas a la Sociedad; firmar la correspondencia de la Sociedad. **MANDATOS:** Conferir mandatos y poderes generales y especiales, revocarlos, delegar y reasumir, aceptar en todo o en parte, sus poderes cuantas veces lo estimen necesario. **REPRESENTACIÓN JUDICIAL:** Representar judicialmente a la Sociedad con todas y cada una de las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial contempladas en ambos incisos del artículo siete del Código de Procedimiento Civil, las que incluyen la facultad de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos y los términos legales, transigir, con declaración expresa que la facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios judiciales o extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas.

HISTORIAL DE ACTUACIONES

No existen actuaciones en el Registro de Poderes

Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

CERTIFICADO DE ANOTACIONES

El Registro de Empresas y Sociedades, certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada a continuación, se encuentra sin Anotaciones vigentes.

Rut Sociedad: 76.678.168-3

Razón Social: INVERSIONES SANTA ELENA SpA

Fecha de Constitución: 24 de noviembre del 2016

Fecha de Emisión del Certificado: 08 de mayo del 2023

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en www.registrodeempresasysociedades.cl, donde estará disponible por 15 días contados desde la fecha de emisión.

El código de verificación electrónico (CVE) es: **CRCKgadSrkvG**



CRCKgadSrkvG



REGISTRO DE
EMPRESAS Y
SOCIEDADES



Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El Registro de Empresas y Sociedades certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada a continuación se encuentra inscrita y no se ha registrado la suscripción de su Disolución.

Rut Sociedad: 76.678.168-3

Razón Social: INVERSIONES SANTA ELENA SpA

Fecha de Constitución: 24 de noviembre del 2016

Fecha de Emisión del Certificado: 08 de mayo del 2023

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en www.registrodeempresasysociedades.cl, donde estará disponible por 15 días contados desde la fecha de emisión.

El código de verificación electrónico (CVE) es: **CRAomavVAVdf**



CRAomavVAVdf



NOMBRE INVERSIONES SANTA ELENA SPA
DIRECCION PASAJE HERNAN SEPULVEDA 1052 COMUNA RANCAGUA
RUT 76.678.168-3

Total Deuda Liquidada Morosa		Total Deuda No Vencida Liquidada		Acogidos ART 196 y 197 DEL C.T.	
CLP	1,581,526				

Deuda :Morosa (CLP)

FORMULARIO	TIPO	FOLIO	FECHA VCTO.	DEUDA NETA	REAJUSTE	INTERES	MULTA	TOTAL
21	21	2230851	01-Ene-1900	23,698	0	0	0	23,698
21	21	6875212446	20-Ene-2020	641,046	172,441	500,295	244,046	1,557,828
Total Deuda Morosa (CLP)				664,744	172,441	500,295	244,046	1,581,526

Fecha de Emisión del Certificado: 08-05-2023

(Liquidada al: 08-05-2023)

Emitido a las: 12:17

El Servicio de Tesorería certifica que de acuerdo al estado de la Cuenta Única Tributaria del RUT 76.678.168-3, éste registra deuda por el(los) formulario(s) detallado(s) precedentemente.

La Institución o persona ante quien se presenta este certificado, podrá verificar su autenticidad en www.tgr.cl, ingresando el número del código de barra que se indica en certificado.

IMPORTANTE

DOCUMENTO NO VALIDO PARA PAGAR EN INSTITUCIONES RECAUDADORAS



001SD202312831051895

Certificado de Habilidad Registro de Proveedores

Se certifica que el proveedor indicado a continuación posee el siguiente estado de habilidad para ser contratado por el Estado de Chile, de acuerdo a la fecha y hora de la consulta especificada.

Proveedor	RUT/ID	Estado
Inversiones Santa Elena SPA	76.678.168-3	<input checked="" type="checkbox"/> HÁBIL

Observaciones:

- HÁBIL** Cumple con los requisitos para contratar con el Estado de acuerdo a las siete causales estipuladas en el Reglamento de la Ley 19.886.
- INHÁBIL** No cumple con uno o más de los requisitos para contratar con el Estado.
- EN REVISIÓN** Proveedor se encuentra en proceso de validación con fuentes oficiales para Ingreso al sistema. Su estado de habilidad aparecerá a contar del día hábil siguiente.
- SIN INFORMACIÓN** Proveedor no tiene contrato vigente con el Registro de Proveedores o es una persona jurídica constituida fuera de Chile. En consecuencia, en virtud de los principios de libre concurrencia y de igualdad ante las bases, debe considerarse que los proveedores extranjeros cumplen con la habilidad en el Registro de Proveedores, cuando aquélla haya sido exigida como requisito para contratar, a la luz del artículo 16 de la ley N° 19.886.

Se emite el presente certificado conforme a lo especificado en la Ley de Compras Públicas y su respectivo Reglamento en el Artículo 92 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas N° 19.886 para uso exclusivo de los Organismos Compradores del Estado de Chile.

MUNICIPALIDAD DE MACHALI		
FOLIO TESORERIA		901
FOLIO GIRADOR		1442
ORDEN DE INGRESO		
INVERSIONES SANTA ELENA SPA <small>NOMBRE O RAZON SOCIAL</small>	76678168 - 3 <small>RUT</small>	
CALLE LA CASCADA 277/REMANSO <small>DIRECCION</small>		
2003519 <small>ROL/PLACA</small>	VIGENCIA	
PATENTES MUNICIPALES <small>UNIDAD GIRADORA</small>	2 SEM 2022 <small>PERIODO</small>	
OBSERVACION		
CONSTRUCCION DE OBRAS MENORES Valida Hasta el 31/07/2023 PERIODO ENERO-JUNIO - SII - 1		
	16/01/2023 <small>FECHA EMISION</small>	31/01/2023 <small>VENCIMIENTO PAGO</small>
<small>DENOMINACION</small>	<small>CODIGO CUENTA</small>	<small>VALORES</small>
PATENTES ENROLADAS	115-03-01-001-001-001	29,800
ASEO EN PATENTES	115-03-01-002-002-001	26,000
	SUBTOTAL	55,800
	I.P.C.	0
	MULTAS E INTERESES	0
	TOTAL	55,800
FIRMA Y TIMBRE CAJERO	EMISOR	CARLOS

CONTRIBUYENTE

